



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ACTA Nº 9/2021

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2021.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:08 horas del día 7 de octubre de 2021, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Beatriz Mejías Quintana.

La Presidencia excusa las ausencias de D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D^a Almudena Santana López, D. Jacinto Reyes García y de D. Juan José Ramos López.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria y tratar el asunto incluido en el orden del día.

La justificación del carácter extraordinario de la sesión viene con ocasión de la presentación el 4 de octubre de 2021, por parte de este Alcalde, de escrito de renuncia al desempeño del cargo de Alcaldía Presidencia de esta Corporación, y con el fin de dar cuenta del mismo con carácter inmediato al objeto de que se tramite el procedimiento que debe seguirse a partir de este momento para cubrir la vacante dentro de los plazos establecidos.

Asimismo por razones de eficacia y de celeridad se incluye en el orden del día un asunto para la resolución del expediente que se indica a continuación.

Respecto del ordinal 1, el Ayuntamiento de Santa Lucía no cuenta con un órgano ambiental municipal lo que justifica que, previo al inicio y/o continuación de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, se adopte acuerdo de delegación al órgano autonómico competente de las atribuciones correspondientes.

Código Seguro de Verificación	IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Fecha	25/10/2021 14:10:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Página	1/10



ORDEN DEL DIA

1.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FORMA GENÉRICA, EN LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, LAS COMPETENCIAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA TOTALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se expone que el pasado año la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias remitió un borrador de Convenio, a suscribir entre esa Consejería y este Ayuntamiento de Santa Lucía, para la encomienda de evaluación ambiental estratégica de los Instrumentos de Ordenación Urbanísticas Municipales. Dicho documento fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de julio de 2020, para su posterior firma por la Alcaldía Presidencia.

Mediante oficio del Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, recibido el día 24 de noviembre de 2020, se remitió el texto definitivo del citado Convenio, previamente informado por el Letrado de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, y se introdujo una modificación al borrador del Convenio respecto al régimen Jurídico, permaneciendo inalterable el resto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno. También indicó la Comunidad Autónoma que con carácter previo a la firma del Convenio definitivo se hacía necesario otorgar la conformidad por parte del Pleno del Ayuntamiento. Dicho acuerdo del Pleno se adoptó en sesión del día 24 de junio de 2021.

Sin embargo, no ha sido posible proceder a la firma del Convenio definitivo porque el Sr. Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica comunicó al Ayuntamiento, mediante Oficio de 28 de julio de 2021, que con fecha 12 de septiembre de 2020 entró en vigor el Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias y que dicho Decreto-ley modificó la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Con la citada modificación de la Ley del Suelo de Canarias ahora es necesario que el Pleno adopte acuerdo de delegación de la competencia en sustitución de la firma de Convenio.

Por lo tanto, la única forma de articular en este momento la colaboración interadministrativa pasa por la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de un nuevo acuerdo de delegación genérica, en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, de las competencias de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Al no precisarse de un Convenio, ya no es necesario crear una Comisión de Seguimiento y no existe un plazo de vigencia. Tampoco supone coste económico alguno para el Ayuntamiento.

Por lo tanto, al no contar el Ayuntamiento con órgano ambiental municipal, es necesario, previo al inicio y/o continuación de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, adoptar el acuerdo de delegación referenciado para la realización y/o en su caso culminación, de la evaluación

Código Seguro de Verificación	IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Fecha	25/10/2021 14:10:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Página	2/10





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ambiental estratégica de la totalidad de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Al no haberse dictaminado este asunto por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, es necesario que el Pleno mediante votación, ratifique la inclusión de este asunto en el orden del día.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 y 50.1. c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, por la Presidencia se somete a votación su declaración de urgencia y por ende, la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, que resulta aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(3) y del Grupo Socialista Obrero Español (4); y con una abstención de la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

A continuación la Presidencia propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Delegar de forma genérica, en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, las competencias de evaluación ambiental estratégica de la totalidad de los instrumentos de ordenación urbanística municipales de Santa Lucía de Tirajana, incluyéndose en dicha delegación los instrumentos que estuvieran actualmente tramitándose y cualesquiera otros que se tramiten en el futuro.

Segundo. Requerir la conformidad y aceptación de este acuerdo de delegación a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Tercero. Publicar este acuerdo, una vez haya sido aceptado, en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Finalizada su intervención, se abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, y por el Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes.

De resultas de la solicitud de colaboración interadministrativa, realizada por el Ayuntamiento con fecha 18/06/2020, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua, imprescindibles para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por el Municipio y la Comunidad Autónoma Canaria, se remitió por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, un borrador de documento denominado

Código Seguro de Verificación	IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Fecha	25/10/2021 14:10:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Página	3/10



«Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía para la encomienda de evaluación ambiental estratégica de los Instrumentos de Ordenación Urbanísticas Municipales».

En el oficio de remisión se indicó que, una vez recibida la conformidad al borrador mediante el acuerdo plenario de la Corporación, que contenga la previa autorización expresa, en los términos del artículo 16.3 de la Ley 14/ 1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 31.1.e de la Ley 7/2015 de 1 de Abril de los Municipios de Canarias, se procedería a la continuación de los trámites exigidos en la normativa autonómica para la tramitación del convenio y se procedería a remitir a este Ayuntamiento el texto final o definitivo del Convenio propuesto para su suscripción por la Alcaldía Presidencia.

Una vez evacuados los informes procedentes, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2020, bajo el ordinal 8 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Convenio a suscribir con la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la encomienda de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Dicho acuerdo se remitió a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial con fecha 07/08/2020.

Mediante oficio del Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, recibido con fecha 24/11/2020, se remitió el texto definitivo del citado Convenio, previamente informado por el Letrado de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, de conformidad con el informe propuesta emitido por la Jefatura del Servicio el 07/07/2020, y se introdujo una modificación al borrador del Convenio, concretamente en el párrafo primero de la cláusula sexta, relativa al régimen Jurídico, permaneciendo inalterable el resto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

En el mencionado oficio de 24/11/2020 el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, se indicó en su último párrafo que con carácter previo a la firma del Convenio definitivo se hacía necesario otorgar "la conformidad por parte del Pleno" del Ayuntamiento.

De acuerdo con los citados requerimientos, mediante nuevo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021, se adoptó acuerdo, notificado el día 29/06/2021, por el cual se aprobó modificar puntualmente el párrafo primero de la Cláusula Sexta, Régimen Jurídico, del "Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación territorial y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía para la encomienda de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales", aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, todo ello en los términos que se recogen en el texto definitivo remitido junto al Oficio del Sr. Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, de fecha 24/11/2020, permaneciendo inalterable el resto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020.

Finalmente, no ha sido posible proceder a la firma del Convenio definitivo porque el Sr. Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica ha comunicado a este Ayuntamiento, mediante Oficio de fecha 28/072021, que con fecha 12/09/2020 entró en vigor el Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

Indica el Sr. Viceconsejero que la Disposición final novena del Decreto-ley 15/2020 ha modificado la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y, entre otras, se ha modificado la letra c) del apartado 6 del artículo 86 de esta Ley, que ha pasado a tener la siguiente redacción:

Código Seguro de Verificación	IV7F6XI3PT4TTLPBPAIXRM7YWKY	Fecha	25/10/2021 14:10:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6XI3PT4TTLPBPAIXRM7YWKY	Página	4/10





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

«c) Órgano ambiental: ... en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.

... El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación... por el Gobierno de Canarias...

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta Ley».

Consideraciones jurídicas.

El artículo 86.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, dispone que la aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.

Tal y como indica el Sr. Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, como consecuencia de la citada modificación legislativa, que entró en vigor el día 12/09/2020 (día siguiente a la publicación del Decreto-ley 15/2020 en el B.O. de Canarias), la figura del Convenio, como medio para encomendar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación municipales, ha sido sustituido por la adopción de un acuerdo directo de delegación de competencias. Añade que el motivo es el de "dotar de mayor agilidad a dicho mecanismo".

Añade el Sr. Viceconsejero que no es posible la firma del Convenio aprobado por este Pleno municipal, al resultar de aplicación el nuevo régimen legal por motivo de no haberse suscrito aquel con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley, según establece su Disposición transitoria séptima.

En consecuencia, la única forma de articular en este momento la colaboración interadministrativa pasa por la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de un nuevo acuerdo de delegación genérica, en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de las competencias de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Debemos advertir que, al no precisarse de un Convenio, ya no es necesario crear una Comisión de Seguimiento y no existe un plazo de vigencia sin perjuicio de las potestades de revocación que, en el caso de que se ejerzan, siempre conserva la Administración que asume la delegación. Tampoco supone coste económico alguno para el Ayuntamiento.

El Decreto 13/2019, de 25 de febrero, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, creó el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y aprobó su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El artículo 1 de este Reglamento establece lo siguiente respecto de la definición, funciones y estructura:

Código Seguro de Verificación	IV7F6XI3PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Fecha	25/10/2021 14:10:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6XI3PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Página	5/10



1. El Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias es el órgano responsable de emitir, previa deliberación, el Informe Único en la tramitación de los instrumentos de ordenación, así como de actuar como órgano ambiental en los supuestos establecidos en la Ley.

Asimismo le corresponde ejercer, a través de la Comisión correspondiente, las funciones que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, asigne genéricamente a la Administración autonómica sin especificar un órgano concreto para su ejercicio.

2. El Órgano Colegiado se estructurará en dos Comisiones:

a) La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, que actuará como órgano ambiental en los supuestos previstos en el artículo 11 del presente Reglamento.

b) La Comisión Autonómica de Informe Único, responsable de la emisión del Informe Único en la tramitación de los instrumentos de ordenación establecidos por la legislación aplicable.

Tal y como ya se motivó en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30/07/2020, el Ayuntamiento de Santa Lucía no cuenta con un órgano ambiental municipal, y no tiene, al momento actual, los recursos personales, materiales ni económicos con los que habría que dotar el órgano ambiental municipal; los miembros del órgano ambiental deben cumplir con los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidas a estos órganos por la legislación de evaluación ambiental, careciendo el Ayuntamiento de personal cualificado excedentario para destinarlo a estas funciones, siendo que, asimismo, este órgano debe contar con separación funcional y orgánica respecto de órgano sustantivo y en este sentido se pronuncia el artículo 86.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPC cuando dispone que "De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo."

Al no contar el Ayuntamiento con órgano ambiental municipal, es necesario, previo al inicio y/o continuación de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, adoptar el acuerdo de delegación referenciado para la realización y/o en su caso culminación, de la evaluación ambiental estratégica de la totalidad de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

De conformidad con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en los casos de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Propuesta de acuerdo:

Primero. Delegar de forma genérica, en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, las competencias de evaluación ambiental estratégica de la totalidad de los instrumentos de ordenación urbanística municipales de Santa Lucía de Tirajana, incluyéndose en dicha delegación los instrumentos que estuvieran actualmente tramitándose y cualesquiera otros que se tramiten en el futuro.

Segundo. Requerir la conformidad y aceptación de este acuerdo de delegación a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Tercero. Publicar este acuerdo, una vez haya sido aceptado, en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Lucía".

Código Seguro de Verificación	IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Fecha	25/10/2021 14:10:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Página	6/10





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

De acuerdo con lo expuesto por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 20 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(3) y del Grupo Socialista Obrero Español (4); y con una abstención de la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

Primero. Delegar de forma genérica, en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, las competencias de evaluación ambiental estratégica de la totalidad de los instrumentos de ordenación urbanística municipales de Santa Lucía de Tirajana, incluyéndose en dicha delegación los instrumentos que estuvieran actualmente tramitándose y cualesquiera otros que se tramiten en el futuro.

Segundo. Requerir la conformidad y aceptación de este acuerdo de delegación a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Tercero. Publicar este acuerdo, una vez haya sido aceptado, en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202110071000590000_FH.mp3&topic=1

2- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE ALCALDE PRESIDENTE DE ESTA CORPORACIÓN FORMULADA POR D. SANTIAGO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

El Sr. Presidente expone el siguiente texto:

“Hace ya 20 meses tres fuerzas políticas de Santa Lucía de Tirajana, alcanzamos un acuerdo de gobierno que diera estabilidad política a nuestro municipio. Además, alcanzamos un acuerdo respecto al programa de trabajo para la legislatura actual, el cual se ha convertido en la hoja de ruta inalterable de nuestra actuación, en el que ponemos en el eje central del mismo, a las personas, eso nos permitió afrontar con éxito la situación de pandemia y crisis económica, siendo Santa Lucía de los municipios que mejor han sorteado esta crisis.

Hoy y en este ordinal no es el momento de hacer balance del trabajo realizado hasta el presente.

Hoy doy cuenta de uno de los acuerdos del mencionado pacto que recogía que la Alcaldía sería desempeñada de forma compartida por los candidatos de NC (D. Francisco García) y de La Fortaleza (Santiago Rodríguez), y en cumplimiento de ese acuerdo, manifiesto al Pleno de esta Corporación Local, mi renuncia al cargo de Alcalde, que ocupo en el Ayuntamiento desde mi toma de

Código Seguro de Verificación	IV7F6XI3PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Fecha	25/10/2021 14:10:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6XI3PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Página	7/10



posesión, en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, celebrada el día 15 de junio de 2019, sin renunciar a mi condición de Concejal.

Por lo que quiero comunicar, que seguiré desempeñando mis funciones como Primer teniente de Alcalde, como concejal de Ordenación del Territorio, y sobre todo trabajando por las personas como eje central de la acción política, prestando especial atención a las personas más vulnerables.

Santiago Rodríguez cumple con la palabra dada y La Fortaleza de Santa Lucía cumple sus compromisos.

Muchísimas gracias”.

Visto el escrito suscrito el 4 de octubre de 2021 por D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández a medio del cual manifiesta su renuncia al cargo de Alcalde que ocupa en el Ayuntamiento desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2019, sin renunciar a su condición de Concejal.

Teniendo en cuenta que la Secretaría General ha emitido informe, cuyo tenor literal es el siguiente.

“Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento por D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández con fecha 4 de octubre de 2021, por el que renuncia al cargo de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por esta Secretaría General se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La persona que ostenta el cargo de Alcalde puede renunciar al mismo en cualquier momento, produciéndose una vacante en el cargo. Pueden ser candidatos los que encabezan las correspondientes listas.

Se entenderá que encabeza la lista en que figuraba el Alcalde el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura.

SEGUNDO. La normativa aplicable en el procedimiento de renuncia al cargo de Alcalde es la siguiente:

- Los artículos 182, 196 y 198 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG).
- Artículos 9.4 y 40 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- Artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía.
- Artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Instrucción de 10 de julio de 2003 emitida por la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

TERCERO. El procedimiento para proceder a la renuncia al cargo de Alcalde es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7F6XI3PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Fecha	25/10/2021 14:10:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6XI3PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Página	8/10





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

A. Recibida la renuncia de D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que tome conocimiento de la misma. El Pleno de la Corporación deberá adoptar Acuerdo de conocimiento de la renuncia dentro de los diez días naturales siguientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 119 LOREG y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003. En tal caso la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Incidir en que la renuncia a la condición de Alcalde no será efectiva hasta que el Pleno tome conocimiento de la misma, lo que deberá ocurrir en el plazo de diez días desde que el Alcalde presente su escrito de renuncia. Esto significa, por tanto, que no se podrá convocar sesión extraordinaria para la elección del nuevo Alcalde hasta que el Pleno no haya tomado conocimiento de la renuncia del anterior, ya que hasta esta toma de conocimiento la renuncia no es efectiva y se podrá retirar.

En cuanto a la convocatoria y presidencia del Pleno a celebrar para la toma de conocimiento de la renuncia presentada por el Alcalde, va a corresponder al que hasta esos momentos sigue siendo Alcalde, puesto que todavía su renuncia no es efectiva hasta que el Pleno tome conocimiento, siguiendo hasta entonces desempeñando sus funciones.

Por ello, a partir del momento de la toma de conocimiento de la renuncia por el Pleno es cuando se hace efectiva la renuncia a la Alcaldía (STC 214/1998 de 11 de noviembre y STS 21 de junio de 2010 sentencia número 130/2009). En este sentido debemos indicar que la aceptación de la renuncia no es un acto disponible por la Corporación, es un simple acto de toma de conocimiento, no pudiendo denegarse la renuncia dado el carácter voluntario y no obligatorio del carácter representativo (Acuerdo de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 2006).

Asimismo con la toma de conocimiento de la renuncia por el Pleno, el Primer Teniente de Alcalde pasa a desempeñar el cargo de Alcalde en funciones hasta la elección de nuevo Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 a) del Reglamento Orgánico Municipal, 47.1 del ROF y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo a éste a quien le corresponderá la convocatoria de la sesión para la elección del nuevo Alcalde, en los términos previstos en el artículo 196 de la LOREG.

B. Dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, se celebrará sesión extraordinaria para la elección de nuevo Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 40.5 del ROF, pudiendo ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas, considerándose que encabeza la lista en que figuraba el Alcalde saliente el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a su candidatura. Será elegido aquel candidato que obtenga la mayoría absoluta y, en su defecto, el candidato de la lista más votado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 y 198 de la LOREG.

En dicha sesión extraordinaria será elegido aquél candidato que obtenga la mayoría absoluta y, en su defecto, el candidato que encabece la lista más votada.

C. Una vez proclamado nuevo Alcalde, se procederá a tomarle juramento o promesa del cargo, tomando posesión del mismo en virtud del artículo 40.2 del ROF.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica
La Técnico de Administración General El Secretario General

Código Seguro de Verificación	IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Fecha	25/10/2021 14:10:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Página	9/10



Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Fdo. Luis Alfonso Manero Torre

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde Presidente de esta Corporación formulada por D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202110071000590000_FH.mp3&topic=2

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 10 horas y 23 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Fecha	25/10/2021 14:10:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6X13PT4TTLBPAIXRM7YWKY	Página	10/10

